

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA TUTELA RAD. No. 156932208002-2019-00006-00

Secretaria Tribunal Superior - Santa Rosa De Viterbo - Seccional Tunja -Notif

mar 22/01/2019 4:44 p.m.

Para: Mesa De Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnoti@deaj.ramajudicial.gov.co>; Carrera Judicial - Seccional Nivel Central <cajud@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>; notificaciones_juridica_bogota@unal.edu.co <notificaciones_juridica_bogota@unal.edu.co>; patoliny@hotmail.com <patoliny@hotmail.com>;

1 archivos adjuntos (3 MB)

Examen de ATP en curso;

Doctores:

-EDGAR ALFONSO SANABRIA MELO
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura

-HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

-Claudia Marcela Granados
Directora Unidad de Carrera Judicial

-Directivas Universidad Nacional de Colombia

Por este medio notifico providencia proferida dentro del siguiente expediente:

| | |
|---------------------|---|
| Acción de Tutela: | PRIMERA INSTANCIA |
| Radicación: | 156932208002-2019-00006-00 |
| Accionante: | CLAUDIA PATRICIA PATINO FORERO |
| Accionados: | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE |
| Providencia: | AUTO ADMISORIO DEMANDA TUTELA |
| Fecha providencia: | ENERO 17 DE 2019 |
| Magistrada Ponente: | DRA. GLORIA INES LINARES VILLALBA |
| Anexos: | DEMANDA DE TUTELA, ANEXOS Y PROVIDENCIA, EN 19 FOLIOS |

Cordialmente,

MARTHA YANETH PINTO VEGA
Tribunal Superior

Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo

Correo Electrónico: sectribsupsrv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 9 Número 4-12, edificio tribunal segundo piso.

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.

Teléfonos: (098) 7860043 o al fax (098) 7860073

1472582497819_sata

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA ROSA DE VITERBO

“PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN”

Ley 1128 de 2007

SALA ÚNICA

| | |
|-------------------|--|
| RADICACIÓN: | 15-693-22-08-002-2019-00006-00 |
| CLASE DE PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA |
| ACCIONANTE: | CLAUDIA ATRICIA PATIÑO FORERO |
| ACCIONADO: | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE |
| DECISIÓN: | ADMITE TUTELA |

Santa Rosa de Viterbo, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

CLAUDIA PATRICIA PATIÑO FORERO, actuando en nombre propio, formula acción de tutela en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, solicitando que le sean protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, el trabajo y el acceso a los cargos públicos, los cuales encuentra vulnerados dada la inadmisión a la convocatoria al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios realizada el día 6 de octubre de 2017 mediante Acuerdo CSJBOYA17-699.

Solicita asimismo como medida provisional, se oficie a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidad que va a realizar el examen, para que la incluya en el listado de personas citadas a presentar el examen y se le asigne pliego para presentar la evaluación correspondiente.

Como quiera que la acción de tutela presentada reúne los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ha de dar trámite a la misma.

En lo que toca a la medida provisional debe decirse, que si bien el Juez Constitucional está en posibilidad de decretar las medidas que estime

pertinentes para salvaguardar los derechos fundamentales objeto de protección, para ello debe basarse en motivos de convicción que no dejen duda sobre la presunta vulneración del derecho; por tanto, como quiera que en el presente asunto no se cuenta con los elementos suficientes para establecer los requisitos que se echaron de menos y que condujeron a la inadmisión en el trámite de la convocatoria, la medida habrá de negarse por improcedente.

En consecuencia, la suscrita Magistrada, integrante de la Sala Tercera de Decisión de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR el trámite de la solicitud de amparo en sede de primera instancia formulada por la accionante CLAUDIA PATIÑO FORERO, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL- y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con sede en Bogotá, teniendo en cuenta que los efectos de la sentencia a dichas entidades pueden ser adversos.

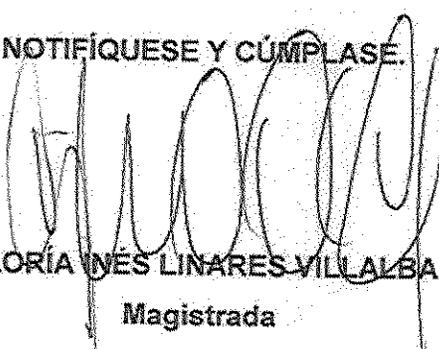
TERCERO: NEGAR por improcedente la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, al Doctor EDGAR ALFONSO SANABRIA MELO, Presidente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, al Doctor HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO, Presidente del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, o quienes hagan sus veces, a la Doctora CLAUDIA MARCELA GRANADOS, en su calidad de DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL y a las Directivas de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, haciéndoles entrega de la demanda de tutela y sus anexos, para que en su calidad accionado y vinculados, en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, se refieran a los hechos de la tutela, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer..

QUINTO: ORDENAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE publicar en la página web institucional, la admisión de la presente acción de tutela con sus anexos, con el fin de enterar a quienes se inscribieron en la Convocatoria No. 4 Acuerdo CSJBOYA 17-699 de 2017 para el cargo de escribiente, y si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

SEXTO: TÉNGANSE como pruebas las aportadas con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

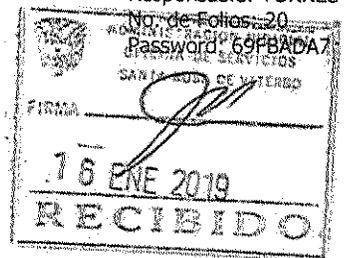


GLORIA INÉS LINARES VILLALBA

Magistrada

Sogamoso, 15 de enero de 2019

Honorables Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO
Santa Rosa de Viterbo



REF. ACCIÓN DE TUTELA

CLAUDIA PATRICIA PATIÑO FORERO identificada con la C.C. No. 46.365.313 expedida en Sogamoso, con domicilio en la Calle 13 No 14 - 12 de Sogamoso, por medio de este escrito y no quedando otra alternativa para salvaguardar mis derechos, interpongo acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Carta Magna y su decreto reglamentario 2591 de 1991 en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a los cargos públicos y todos los demás que con el actuar del Consejo Seccional hayan sido conculcados.

Lo anterior, con fundamento en los **HECHOS** que a continuación relaciono:

PRIMERO: El día 6 de octubre de 2017 se expidió el acuerdo No. CSJBOYA17-699 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se estableció el plazo para la inscripción al referido concurso de méritos, vía web, entre los días 9 y 23 de octubre de 2017.

TERCERO: Procedí a realizar mi inscripción al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, correspondiente al secuencial 260512, dentro del término señalado en el acuerdo No. CSJBOYA17-699.

CUARTO: Como anexos a mi inscripción adjunté el acta de grado de Administrador de Empresas y el certificado de experiencia laboral expedido por la Abogada Aura Nancy Pedraza Piragauta.

QUINTO: Pese a lo expuesto, en la resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018 *"Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, convocado mediante Acuerdos No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017"* aparecí en el anexo 2 de rechazados, por la causal 2, esto es *"No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración"*.

SEXTO: En atención de lo anterior, dentro del término establecido dentro de la resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, solicité la REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN anexa a mi inscripción en la convocatoria y consecuentemente mi admisión en el concurso.

SÉPTIMO: Pese a anexar los soportes respectivos que dan cuenta de mi idoneidad para participar en la convocatoria, el Consejo Seccional a través de RESOLUCIÓN No. CSJBOYR18-498 de 7 de diciembre de 2018 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJBOYR18-400, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas"* no se pronunció respecto de mi admisión al concurso para el cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal, lo cual afecta mi aspiración a ingresar a un cargo en propiedad dentro de la Rama Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción constitucional la elevo con fundamento en los artículos 86, 13, 25, 29, 53 de la Constitución Política.

Ahora bien, respecto de la procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha señalado que existen, al menos, dos excepciones que tornan procedente la acción de

tutela para cuestionar actos administrativos: (i) cuando pese a la existencia de un mecanismo judicial idóneo, esto es, adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, el mismo no goza de suficiente efectividad para la protección de los derechos fundamentales invocados como amenazados a la luz del caso concreto; o (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que implica una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible. Frente a esto, ha de decirse que la fecha del examen de conocimiento se aproxima y en consecuencia, se requiere de una decisión pronta con la que se permita subsanar el error del ente que administra la convocatoria.

PETICIONES

Solicito respetuosamente se amparen mis derechos fundamentales y en consecuencia, se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, que expida el acto administrativo que corresponda modificando la resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018 en el sentido de admitirme al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal.

MEDIDA PROVISIONAL

En protección a mis derechos fundamentales solicito se oficie a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidad que va a practicar el examen para que me incluya en el listado de personas citadas a presentar el examen y se me asigne pliego para poder presentar la aludida evaluación.

ANEXOS

- Fotocopia del acta de grado de Administrador de Empresas.
- Fotocopia de la certificación laboral expedido por la Abogada Aura Nancy Pedraza Piragauta.
- Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República.

- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes penales.
- Copia solicitud de revisión de documentos enviada al Consejo Seccional de la Judicatura.

COMPETENCIA

Son ustedes, Honorables Magistrados (as) competentes para conocer del presente asunto en atención a lo dispuesto en el artículo segundo, numeral sexto del decreto 1983 de 2017.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Manifiesto a su despacho que no he interpuesto otra acción de tutela sobre los mismos hechos invocados en esta acción constitucional.

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la Calle 13 No 14 -12 de Sogamoso, o al correo electrónico patoliny@hotmail.com o al celular 3214648541.

La entidad accionada recibe notificaciones en la calle 19 No. 8-11 de Tunja o al correo electrónico entradasatun@cendof.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA PATIÑO FORERO
 C.C. No. 46.365.313 de Sogamoso

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 OFICINA DE SERVICIOS SANJA ROSA DE VITERBO
 EL ANTERIOR ESCRITO QUE PRESENTADO FORMALMENTE POR
Claudia Patricia Patiño Forero
 C.C. 46365313 DE Sogamoso T.P.
 HOY 16 ENE 2019
 MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ES VERDADERA ES SUYA Y LA MISMA
 QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:16:13 horas del 15/01/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 46365313

Apellidos y Nombres: **PATIÑO FORERO CLAUDIA PATRICIA**

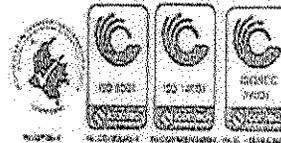
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5199700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Contacto:
lineadirecta@policia.gov.co



Bogotá DC, 15 de enero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA PATIÑO FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46365313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

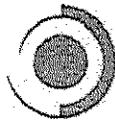
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repelición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

7

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de enero de 2019, a las 19:15:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 46365313 |
| Código de Verificación | 46365313190115191531 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

SERVICIO DE TERAPIA RENAL CRUZ ROJA SAS

TRANSV. 5 NO. 5-91

TEL. 5579044 FAX. 5541075



A QUIEN CORRESPONDA

Por medio del presente documento, se hace constar que la siguiente información corresponde a la depositada en la base de datos de la compañía:

| | | |
|------------------|---|------------------------------------|
| Nombre | : | PATIÑO FORERO CLAUDIA PATRIA |
| Cedula | : | 46.365.313 |
| Cargo | : | AUXILIAR CONTABLE |
| Fecha de Ingreso | : | 07/02/2000 |
| Fecha de Retiro | : | 31/08/2006 |
| Compañía | : | STR DE SANTANDER LTDA SUC SOGAMOSO |

En constancia de lo anterior, se firma en Cali a los Veinte (20) días del mes de Octubre de 2017.

Cordialmente,

LUZ ENITH CARDENAS RIVERA
SUPERVISOR DE NÓMINA

Para confirmar la información de este documento, por favor comunicarse con Hazbel Sanchez Calle al teléfono 444-7353 en la ciudad de Cali.

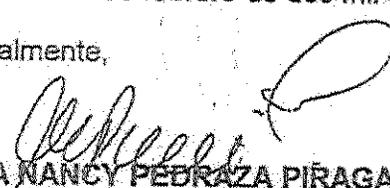
CERTIFICACIÓN

Aura Nancy Pedraza Piragauta, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Yopal - Casanare, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como se indica al pie de mi firma, me permito CERTIFICAR que la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO** identificada con C.C. No. 46.365.313 de Sogamoso - Boyacá, presto sus servicios como secretaria y dependiente judicial en mi oficina de abogado, durante tres (3) años contados a partir del 3 de febrero de 2014 al 02 de febrero de 2017, demostrando eficiencia, puntualidad, responsabilidad y disciplina en las funciones a su cargos, tales como:

- Organizar demandas
- Coordinación de Cartera
- Proyectar memoriales y revisar proceso ante los despachos judiciales
- Radicar las demandas ejecutivas singulares, con su respectiva medida cautelar
- Realizar seguimiento a las etapas de los procesos interpuestos por la suscrita
- Llevar un adecuado registro y control de la cartera para cobro jurídico.
- Elaborar los acuerdos de pago, entre deudores y la suscrita
- Coordinar la radicación y ejecución de los despachos comisorios emitidos por los juzgados para las diligencias de embargo y secuestro de bienes e inmuebles en las inspecciones asignadas
- Realizar la investigación de ingresos y bienes que poseen los deudores, para dar soporte a los procesos jurídicos.
- Efectuar la liquidación judicial de las obligaciones que se encuentran en los Despachos judiciales

La presente se expide a solicitud de la interesada en Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017) Cordialmente,

Cordialmente,


AURA NANCY PEDRAZA PIRAGAUTA
C.C. No. 23.646.854 de Iza - Boyacá
T.P. No. 118.280 del C.S. de la Jud.

Sogamoso, 26 de octubre de 2018

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE
Tunja

Atento Saludo.

CLAUDIA PATRICIA PATIÑO FORERO identificada con la C.C. No. 46.365.313 expedida en Sogamoso, de manera comedida y dentro del término concedido, solicito la REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN anexa a mi inscripción en la convocatoria para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, convocado mediante Acuerdos No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017; en atención a que la inscripción fue rechazada mediante resolución CSJBOYR18-400 por la causal 2, esto es "No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración".

En tal sentido, me permito informar que al momento de la inscripción anexé la documentación solicitada para demostrar la experiencia relacionada con el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal por el término de un año, dado que allegué para tal fin certificaciones laborales emitidas por la Dra. AURA NANCY PEDRAZA PIRAGAUTA en la que se acredita experiencia laboral de tres (3) años a partir del 3 de febrero del 2014 al 2 de febrero de 2017; a más de ello, incorporé certificación expedido por el supervisor de nómina de la entidad Servicios de Terapia Renal Cruz Roja S.A.S. en dichas certificaciones se observa que ejecuté diversos trabajos que naturalmente tienen relación directa con la elaboración de documentos los que exigen el cumplimiento de labores de mecanografía, registro y manejo de archivos, revisión de expedientes, elaboración de memoriales, documentos de elaboración estadística y naturalmente atención al público, funciones estas exigidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987 como funciones para este tipo de cargos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes la revisión de los documentos y consecuentemente, mi admisión al concurso de méritos ya referido.

Para lo correspondiente, me permito allegar nuevamente los documentos enunciados.

Para cualquier notificación la recibo en la calle 13 No. 14-12 de Sogamoso.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

ACTA DE GRADO No. 902

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

En ceremonia realizada el día 20 de diciembre de 1997 en la ciudad de Sogamoso y presidida por la doctora Aura Helana Durán Pinilla, directora del Cread, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

TECNOLOGO EN GESTION INDUSTRIAL

Registro ICFES 26224

A

CLAUDIA PATRICIA PATIÑO FORERO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 46.365.313 Sogamoso-Boyacá quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

"ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE UNA AGENCIA DE TURISMO RECEPTIVO POR BOYACA"

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

[Signature]
RECTOR

[Signature]
DECANO FACULTAD

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente del libro 3 Folio 096

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE GRADO No. 902

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

En ceremonia realizada el día 20 de diciembre de 1997 en la ciudad de Sogamoso y presidida por la doctora Aura Helana Durán Pinilla, directora del Cread, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

TECNOLOGO EN GESTION INDUSTRIAL

Registro ICFES 26224

A

CLAUDIA PATRICIA PATIÑO FORERO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 46.365.313 Sogamoso-Boyacá quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

"ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE UNA AGENCIA DE TURISMO RECEPTIVO POR BOYACA"

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

[Signature]
RECTOR

[Signature]
DECANO FACULTAD

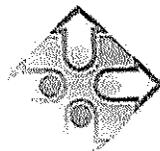
[Signature]
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente del libro 3 Folio 096

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



República de Colombia



Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 396 del 5 de Agosto de 1997

Unad

Teniendo en cuenta que,

Claudia Patricia Patiño Orozco

C.C. 46.365.313 Sogamoso - Boyacá

Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos por la Institución, le otorga con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

Tecnólogo en Gestión Industrial

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., el 20 del mes de Diciembre de 1997

[Firma]
Rector

[Firma]
Decano Facultad

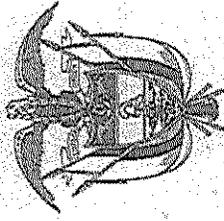
[Firma]
Secretario General

Acta de Grado No. 902 Fecha 20 - Diciembre - 1997

Registro de Diploma No. 1651, Libro 1, Folio 096

[Firma]
Secretario General

00636



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNAD

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Reg. 396 del 5 de Agosto de 1997

Teniendo en cuenta que,

Claudia Patricia Solino Goveo

C.C. N° 46.365.313 de Sogamoso - Boy.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

Administrador de Empresas

Registro Cofes 210246580001100112300

Dado en Santafé de Bogotá, D. C. el 30 del mes de Mayo de 2001

Rector

Decano Facultad

Acta de Grado N° 323 Fecha 30 de Mayo 2001 Registro de Diploma N° 3855, Libro 3, Folio 114

Secretario General

06044

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
GRUPO DE SELECCION Y EVALUACION
Selección / Inscripción

NIT: 800093816

Página: 1
Fecha: 23/10/2017
Hora: 9:32 a. m.

Constancia de Inscripción

Núm. Acuerdo: CSJBOYA17-608

Datos Generales de la Inscripción

Fecha de la Transacción: 23/10/2017
Ciudad de Presentación: DUITAMA
Código de Inscripción: 440

Datos Personales

Apellidos y Nombres
PATIÑO FORERO CLAUDIA PATRICIA

Tipo de Documento
Cédula de Ciudadanía
Discapacidad
Ninguna
Teléfonos de Contacto
0
Departamento Residencia
BOYACA

Documento
46365313
Dirección
CL 13 14 12
Correo Electrónico
patoliny@hotmail.com
Ciudad Residencia
SOGAMOSO

Cargos

| Secuencial | Sec. Inscripción | Fecha Fijación | Cargo | Corporación | Especialidad | Despacho |
|------------|------------------|------------------------------|-----------------------|-------------------|--------------|----------|
| 280517 | 440 | 09/10/2017 12:00:00 a. m. | ESCRIBIENTE MUNICIPAL | JUZGADO MUNICIPAL | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 46.365.313

PATINO FORERO

APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1969

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G/S RH

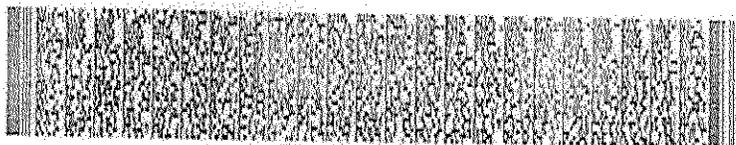
F

SEXO

25-JUL-1988 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0727700-00359008-F-0040305313-20 (2020)

0029110090A1

34700A72